

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-242-91

La Paz, 14 de Mayo de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por disposición de los artículos 7° del D.S, N° 21424 de 30-10-87 reglamentarlo del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y 153 del D.S. N° 21060 de agosto de 1985, se establece que el rubro de las empresas bancarias, de seguros, comerciales, de servicios y otras, deben cerrar sus ejercicios fiscales completos hasta el 31 de diciembre de cada año, cuyo plazo de presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto vence a los 120 días posteriores del cierre de la gestión precitada, ya sea con o sin auditoria externa.

Que, las instituciones del sector mencionado, no obstante de haberse concedido prórroga y bajo diversos fundamentos solicitan una nueva prórroga de la fecha de cumplimiento ya fijado, por lo que corresponde dar curso a las referidas solicitudes.

POR TANTO:

La Dirección General de la Renta Interna, en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario:

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 27 de mayo de 1991, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pago de Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) para el sector de las empresas Bancarias de Seguros, Comerciales, de Servicio y otras que cerraron sus ejercicios fiscales el 31 de diciembre de 1990.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.